

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 8,00
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Núm. 253.

Ilmo. Sr.: La restricción y economía de los gastos permite que, dentro de la consignación fijada en Presupuestos para el «Suministro de víveres y agua potable» a las prisiones, se refuere la alimentación del recluso, introduciendo en el cuadro de comidas que se facilitan al mismo, el desayuno por cuenta de la Administración, e iniciando así, con los medios de que se dispone, un aumento llamado a acentuarse del coeficiente nutritivo fisiológico del preso.

Este aumento de gasto se realizará con cargo a la Sección tercera, capítulo 8.º, artículo único, «Suministro de víveres y agua potable» del Presupuesto vigente.

A tal efecto.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido de acuerdo con la propuesta de esa Dirección general, disponer la aplicación de las siguientes reglas:

1.ª A partir del día 1.º de Abril próximo se autoriza a todas las prisiones a suministrar, con independencia de la ración ordinaria que se ha venido hasta ahora suministrando al recluso, un desayuno a toda la población penal, cuyo importe no podrá en ningún caso exceder de la cantidad de 15 céntimos por día y plaza.

2.ª Este desayuno consistirá en café, leche, azúcar y pan, artículos que habrán de ser de buena calidad y se servirán en la máxima proporción posible. La Junta de disciplina señalará en cada establecimiento, con arreglo a las circunstancias locales, las horas en que habrán de servirse el desayuno y los dos ramos reglamentarios; espaciándolos según aconsejen los preceptos de la higiene y el buen régimen disciplinario.

3.ª En las prisiones donde la alimentación del recluso se verifica por el sistema de Administración directa y exista economato, se encargará a éste el servicio del referido desayuno, cargando el gasto que origine el mismo en la

cuenta general de «Alimentación y agua potable», de cuyo concepto la Administración de cada establecimiento abonará al economato respectivo la cantidad que resulte invertida mensualmente.

En los establecimientos donde el servicio de alimentación esté contratado, se encargará del suministro del desayuno el contratista, justificando el gasto igualmente en la cuenta de la contrata y mes respectivo.

La Administración de las prisiones provinciales figurará en su cuenta de suministro de víveres y agua potable el importe del referido desayuno en las prisiones de partido respectivas.

4.ª Los Directores y Jefes de las prisiones extremarán su celo para cuidar de la más acertada realización del propósito que inspira la presente Real orden, colaborando el interés que la anima en favor del recluso, dando cuenta a la Dirección general de Prisiones, en el más breve plazo, de la forma de cumplirse las instrucciones contenidas en ella, expresando las cantidades de cada artículo de consumo que se comprenden en el desayuno individual, el horario de las comidas fijado, y cuantos datos considere útiles, así como las observaciones que su experiencia les sugiera, encaminadas al perfeccionamiento de estos servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

(Gaceta de 8 de Marzo)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de pensión de la

viuda del Interventor de fondos del Ayuntamiento de Oviedo, don Eduardo Martín de la Cámara, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo de 7.000 pesetas:

Al Ayuntamiento de Alcalá de Henares le corresponden 138,52 pesetas mensuales.

Al idem de Oviedo, idem 7,32 idem idem.

El Ayuntamiento de Oviedo tendrá a su cargo el recaudar del de Alcalá de Henares la parte que le ha correspondido, y abonará a la interesada el importe íntegro de su pensión mensual.

Madrid, 5 de Marzo de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

La Dirección general de Trabajo y Acción Social del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, con fecha 7 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con fecha 5 del actual, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, me comunica la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de constitución de un Comité paritario de prensa, con carácter interlocal y jurisdicción en Bilbao, San Sebastián, Pamplona, Oviedo, Vitoria, Santander, Logroño y Burgos, formulada por el Sindicato profesional de Periodistas de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.ª Para que en su día pueda procederse a la elección de dicho organismo, de acuerdo con la disposición transitoria 5.ª del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y el informe de la Comisión interina de Corporaciones, se abra un plazo de veinte días a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, a los efectos de la inclusión en el Censo electoral social de este Ministerio, de las Sociedades patronales y de periodistas a quienes pueda afectar la constitu-

ción de dicho Comité, y que aún no hubiesen solicitado tal inscripción, debiendo cumplimentar al dirigirse a este Ministerio los siguientes requisitos:

- Denominación de la Sociedad.
- Nacionalidad.
- Localidad y domicilio social.
- Clase de industria y trabajo.
- Fecha de la constitución de la Sociedad.
- Número de socios de que consta.

G) Firma del Presidente de la Sociedad o del que haga sus veces y sello de la misma.

H) Las Sociedades de periodistas y las patronales constituidas con arreglo a la Ley de Asociaciones, acompañarán a la petición, un ejemplar de los Estatutos y Reglamento, una lista de socios, y certificación del Gobierno civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad.

Además las Sociedades patronales enviarán declaración del número de periodistas que empleen las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que empleen más de cien periodistas, deberán acreditar existencia legal mediante certificación de hallarse inscrita en el Registro Mercantil, o en su defecto, certificación expedida por el Director o Representante legal de la Sociedad, haciendo constar bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro, que aparezcan insertas en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

2.ª Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL a los efectos que se interesan.

Oviedo, 12 de Marzo de 1927.
El Gobernador,
José María Caballero Aldasoro
R. al núm. 766

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1927

MES DE MARZO DE 1927

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
1.º	Obligaciones generales.	15.434,86	»	»	15.434,86
2.º	Representación provincial.	»	6.583,33	»	6.583,33
3.º	Vigilancia y Seguridad.	»	»	»	»
4.º	Bienes provinciales.	»	»	»	»
5.º	Gastos de recaudación.	25.050,83	»	»	25.050,83
6.º	Personal y material.	69.423,39	»	»	69.423,39
7.º	Salubridad é higiene.	»	11.836,17	»	11.836,17
8.º	Beneficencia.	184.512,05	»	5.864,16	190.366,21
9.º	Asistencia social.	695,83	»	2.062,50	2.758,33
10	Instrucción pública.	10.890,43	270,83	16.654,16	27.815,42
11	Obras públicas y edificios provinciales.	178.223,75	»	»	178.223,75
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	»	833,33	»	833,33
14	Agricultura y ganadería.	»	22.187,97	»	22.187,97
15	Crédito provincial.	»	»	»	»
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	»	»
18	Imprevistos.	»	»	2.364,97	2.364,97
19	Resultas.	25.000,00	»	»	25.000,00
		509.231,14	41.711,63	26.935,79	577.878,56

- 72, Matías Alvarez Carballo, de idem.
 73, Manuel Garcia Blanco, de idem.
 74, Ramiro Garcia Garcia, de idem.
 75, Ramón Lopez Lopez, de id.
 76, Manuel Arias Cuervo, de id.
 77, José Fernandez Cuervo, de idem.
 78, Angel Diaz González, de id.
 79, Manuel Cuervo Cuervo, de idem.
 80, José Cuervo Areces, de id.
 81, Francisco Santamarina Sanjurjo, de San Tirso de Abres, propietario.
 82, Vicente Mastache Acebo, de idem, idem.
 83, José Legazpi Aenlle, de id., labrador.
 Dia 14.
 84, Julio Alonso Gonzalez, de Soto del Barco, jornalero.
 85, Angel Fernandez Garcia, de idem, idem.
 86, Fulgencio Fernandez Garcia, de idem, idem.
 87, Benjamin Fernandez Fernandez, de idem, idem.
 88, Aurelio Quesada Quesoda, de Torano.
 89, Manuel Garcia, de Llano (Cangas de Onís).
 90, Mario Blanco, de Cangas de Onís, propietario.
 Dia 15.
 91, Nicanor Torano Perez, de Villamayor (Piloña), labrador.
 92, Manuel Fernandez, de Valle Bajo de Peñamellera, jornalero.
 Dia 16.
 93, Valentin Garcia Megido, de Moreda (Aller), sastre.
 94, Santos Diaz Fernandez, de idem, obrero.
 95, Enrique Menendez Suarez, de Arobas (Parres), labrador.
 96, Alberto Gonzalez Alvarez, de idem, carpintero.
 97, Faustino Suarez Criado, de Piloña, labrador.
 Dia 17.
 98, Manuel Cuervo Gonzalez, de Pravia, jornalero.
 99, José Ruiz Quintana, de La Riera (Colunga), idem.
 100, Florentino Rosal Menendez, de Corias (Pravia), labrador.
 101, José Diaz Garcia, de idem, jornalero.
 102, José Arango Menendez, de Luerces (Pravia), labrador.
 103, Antonio Diaz Garcia, de Corias (Pravia), jornalero.
 104, Aladino Diaz Suarez, de id., labrador.
 105, Ramón Suarez Hevia, de Prego (Gijón), jornalero.
 106, Manuel Menendez Hevia, de Veriña (Gijón), idem.
 107, Laureano Suarez Gonzalez, de Poago (Gijón), idem.
 108, Calixto Cifuentes Rubiera, de Cabueñes (Gijón), idem.
 109, Manuel Gutierrez, de Cangas de Onís, idem.
 110, Leonardo Gonzalez Gonzalez, de La Viña (Pola de Lena), obrero.
 111, Feliciano Soto Gonzalez, de Cangas de Onís, labrador.
 112, Rafael Ferdez., de Arriondas.
 113, Fermin Villar Gonzalez, de idem, labrador.

Oviedo, 2 de Marzo de 1927.—El Interventor de fondos provinciales, Emilio Colubi.
 Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.
 Oviedo, 2 de Marzo de 1927.—El Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

Cuerpo Nacional de Ingenieros

= de Montes =

Distrito forestal de Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de pesca fluvial, en el capítulo 3.º en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de Febrero último, con expresión del número de la licencia, fecha de la misma, su clase, nombre y apellidos del adquirente, su vecindad y profesión, que es como sigue:

Dia 1.º—Clase 7.ª

33, Marcelino Argüelles Fernandez, de Salas, jornalero.

34, José Alvarez Fernandez, de Villazón (Salas).

Dia 2.

35, José Benito Gonzalez Arias, de San Tirso de Abres, camarero.
 36, Rodrigo Lobeto, de Espinaredo, labrador.

37, José Ramón Echevarría, de Piloña, idem.

38, José Pora Luis, de Espinaredo.

Dia 3.

39, Reyes Gonzalez Ampudia, de Gijón, jornalero.

40, Nazario Diaz Garcia, de Salas, labrador.

Dia 4.

41, Francisco Alonso Arias, de Trubia, obrero.

42, Alberto Gonzalez Alvarez, de Parres, empleado.

43, José Maria Suarez Martinez, de Villamayor (Infesto), párroco.

44, Juan José Ruidiaz Fernandez, de Infesto.

Dia 7.

45, José Collado Fernandez, de Cobiella (Cangas de Onís), labrador.

46, José Gutierrez Corral, de Bode (Parres), idem.

47, Senen Garcia Gutierrez, de Trevías (Luarca), idem.

48, Francisco Alonso Martinez, de Cangas de Onís, idem.

Dia 8.

49, Pedro Garcia Fernandez, de Trevías (Luarca), idem.

Dia 9.

50, Sabino Sierra Menendez, de Vigaña (Miranda), jornalero.

51, Gonzalo Orviz y Bernaldo de Quirós, de Aller, propietario.

52, Victor Puertas del Campo, de Infesto, labrador.

53, Manuel Merás Fernandez, de Tineo, idem.

54, José Fernandez Muñiz, de idem, idem.

Dia 10.

55, Manuel Peruyero Fernandez, de Arriondas, pescador.

56, Conrado Ovies Alvarez, de Corvera, propietario.

57, Cenón Florez Gonzalez, de Cangas de Tineo, jornalero.

58, Dionisio del Rio Obeso, de Llanes, idem.

59, Juan Villaverde Obeso, de idem, idem.

60, Amador Llano Corral, de Arriondas, comerciante.

61, Joaquin Corral Collado, de idem.

62, Eduardo Gonzalez Garcia, de Moreda (Aller), minero.

63, Enrique Meré Sanchez, de Arriondas.

Dia 11.

64, José M.ª Fanjul Nozaloda, de Cangas de Onís, jornalero.

65, Santiago Crespo Perez, de Trubia, obrero.

Clase sexta.

66, Francisco Garcia Vigil, de idem, empleado.

Clase séptima.

67, Alonso Rozas Barredo, de Baragaña (Villaviciosa).

Dia 12.

68, Francisco Sierra Menendez, de Cangas de Onís, pescador.

69, Luis Crespo, de Infesto.

70, Manuel Cuervo Areces, de Pravia.

71, Marcelino Martinez Arango, de idem.

11., Angel Corteguera Soto, de idem, idem.

115, Manuel Tejuca Cueto, de Cangas de Onís, Abogado.

Día 18.

116, Antonio Garcia Iglesias, de idem, empleado.

Clase sexta.

117, Francisco Besaña Gonzalez, de Oviedo, catedrático.

Clase séptima.

118, José Perez Mendez, de Boal, labrador.

119, Angel Martinez Rosal, de Repolles (Pravia), idem.

120, Saturnino Alvarez Requejo, de La Felguera.

Día 19.

121, Jesús Cueto Perez, de Nava, propietario.

122, Angel Vigil Piñera, de id., industrial.

123, Silvino Gonzalez Quiñones, de Las Regueras, obrero.

124, Emilio Riestra Palacio, de Mestas (Piloña).

125, Ramón Amieva, de Llanes, labrador.

126, Alfredo Fernandez García, de Cangas de Onís, industrial.

127, Ramón Blanco Caso, de idem, propietario.

128, Constantino Soto Uncal, de idem, labrador.

Día 21

129, Manuel Gomez García, de Tebongo (Cangas de Tineo), jornalero.

130, José Garcia Llano, de Cangas de Tineo, jornalero.

131, José Iglesias Vidal, de idem, jornalero.

Día 22.

132, Benigno Gonzalez Solir, de Parres.

133, Florentino Muñiz Muñiz, de Carreño, labrador.

134, Manuel Muñiz Martin, de idem, labrador.

135, Felipe Lizama, de Valle bajo de Peñamellera, jornalero.

136, José León Caramés, de id., jornalero.

Día 23.

137, Pelayo Blanco Esnal, de Piloña.

138, Gerardo Gonzalez Melendreras, de idem.

139, Marcelino Diaz Faes Gonzalez, de Sama.

140, Manuel Diaz Alvaaez, de La Riera (Colunga).

Día 24.

141, Juan Garcia Bango, de Villalegre (Avilés), propietario.

142, Luis Garcia Rodriguez, de Moreda (Aller), obrero.

143, Guillermo Diaz, de Cangas de Onís, labrador.

144, Macrino Gonzalez, de Miranda.

145, Antonio Arias Alvarez de Pravia, jornalero.

146, Jesús Corrales Pelaez, de idem, jornalero.

147, José Cuervo Miranda, de idem, jornalero.

148, Luis López Martinez, de idem, labrador.

149, José Menendez Cuervo, de idem, labrador.

150, Amado Rodriguez López, de idem, jornalero.

151, Juan Villamil Gonzalez, de idem, jornalero.

152, Angel Torano Boquera, de Cangas de Onís, jornalero.

153, Felipe Granda Gonzalez, de Parres.

154, José Manuel Fernandez Alvarez, de Infiesto, colegial.

155, Manuel Fernandez Palacio, de idem.

156, Antonio Carballo Crespo, de idem, colegial.

Día 25.

157, José Prado Blanco, de Campo de Caso, labrador.

158, Eusebio Lueje Sanchez, de Infiesto.

159, Francisco Guisasola Eguivar, de idem, Administrador Tabacos.

160, Antonio Guisasola Eguivar, de idem, estudiante.

161, Claudio Gonzalez, de idem, labrador.

162, Joaquin Vena Vena, de idem.

163, Antonio Soto Alonso, de Cangas de Onís, labrador.

164, Manuel Muñiz Muñiz, de Corvera, labrador.

Clase sexta.

165, Jesús Pérez Dominguez, de Oviedo, empleado.

Clase séptima.

166, Eduardo Gonzalez Corugeo, de idem, jornalero.

Día 26.

167, Alvaro Antuña Lastra, de Vegadeo, comerciante.

168, Aniceto Alvarez, de Mieres, jornalero.

169, Manuel Escobar Otero, de idem, jornalero.

170, Francisco Suarez Alvares, de Teverga, obrero.

Día 28.

171, José Alvarez Quirós, de Soto del Barco, jornalero.

172, José García García, de Ujo (Mieres), jornalero.

173, Etelvino Fernandez Fernandez, de Aller, Sastre.

174, José Blanco Caso, de Cangas de Onís, Abogado.

175, Emilio Fernandez García de Parres, carpintero.

176, Cipriano Rodriguez Cebrián, de Arriendas, jornalero.

177, Manuel Menendez Suarez, de Las Regueras, labrador.

178, José Menendez Fernandez, de idem, labrador.

Oviedo, 9 de Marzo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Agustin de Hornedo.

R. al núm. 763

Administración de Rentas públicas
de la
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Negociado de propiedades.—Parcelas

En esta Administración de Rentas públicas se tramita un expediente de solicitud de parcela removido por D. Adolfo Galán y Menendez Conde, vecino de Gra-

do, sita en la carretera de San Martín de Luña á Naraval, perfiles 184 y 186.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho, acudir con instancia á esta Administración en el plazo de treinta días hábiles.

Oviedo, 14 de Marzo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas en funciones, Federico Anel.
R. al núm. 767

—:—

Anuncio.—Notificación

Con motivo del expediente incoado por la Inspección técnica del Timbre, en acta levantada el 19 de Agosto de 1924, sobre reintegro de 2.160 obligaciones emitidas por el Excmo. Ayuntamiento de Avilés, esta Administración, considerando que según los documentos aportados no está justificado dicho reintegro, ha dispuesto por acuerdo de 14 de Febrero último, que por dicho Excmo. Ayuntamiento se ingrese en metálico en la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, la cantidad de 4.320 pesetas como reintegro debido, y en esta Administración en papel de pagos al Estado 21.600 pesetas, en concepto de penalidad ó multa por no haberlas reintegrado dentro del plazo reglamentario.

Lo que se hace público por medio de este anuncio-notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento del Ayuntamiento interesado, a los efectos del artículo 38 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Oviedo, 14 de Marzo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Federico Anel.

R. al núm. 768.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Timbre del Estado.—Anuncio

Por acuerdo habido entre esta Delegación de Hacienda y el señor Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia, se ha dispuesto se practique una visita reglamentaria de investigación de la Renta del Timbre, por los Inspectores técnicos de la misma, y en los partidos judiciales siguientes:

D. Manuel Gonzalez Cidron, a los partidos de Oviedo e Infiesto.

D. José Ramón Lueje Sanchez, a los de Belmonte y Pravia.

D. Pablo Martinez Hombre, a los de Pola de Lena y Mieres

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 220 del Reglamento de la Ley del Timbre, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades, las cuales deberán prestar a dichos funcionarios los debidos auxilios.

Oviedo, 14 de Marzo de 1927.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri y Barrera.

R. al núm. 769

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MÁLAGA

—:—

PRIMERA ZONA DE MÁLAGA

Edicto para la subasta de bienes.

D. Antonio Escobar Aguilar, Recaudador de Hacienda de la primera zona de Málaga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo para reintegrar préstamo hipotecario correspondiente al año de 1925, a la Caja Central de Crédito Marítimo y del que resulta ser deudor el «Pósito de pescadores de Málaga», se ha dictado con fecha veintiseis del actual la siguiente:

Providencia:

No habiendo satisfecho la entidad «Pósito de pescadores de Málaga», su descubierto certificado en favor de la Caja Central del Crédito Marítimo mas los premios, gastos y costas del procedimiento, conforme a los preceptos del artículo 24 del Reglamento de dicha Caja de 23 de Junio de 1923, artículos 1.º, 7.º y 46 de la Ley de Hipoteca Naval de 16 de Agosto de 1893, y artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acuerda la enajenación en pública subasta de los vapores pesqueros «Sobral 6» y «Sobral 9», sus aparejos, respetos y pertrechos, al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal del Distrito de la Alameda de ésta capital, en el local del referido Juzgado, que sitúa en la casa número 25 de la Alameda de Alfonso XIII, a las quince de día treinta y uno de Marzo próximo venidero, conforme a la letra A, artículo 33 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 y Real orden de 30 de Octubre del mismo año, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos los dos terceras partes del importe de la valoración técnica de los citados vapores y de la pericial de los enseres, respetos y pertrechos.

Notifíquese esta providencia a la entidad deudora, remitiéndose copia a la Caja Central del Crédito Marítimo, cual lo tiene recomendado, dese conocimiento de este trámite a los Juzgados de Instrucción de los distritos de la Alameda y de la Merced de esta capital, cual tiene iniciado la Abogacía del Estado, con la conformidad de la Delegación de Hacienda de la provincia, y por último anúnciese al público la subasta, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los de las demás capitales de la Costa Española, fijándose así mismo en las Casas Consistoriales y demás parajes de costumbre de esta ciudad, para la mayor publicidad del acto.

Así lo proveo y firmo en Málaga, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiseis.—El Re-

caudador, Antonio Escobar.
Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que do-

searan tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Vapores pesqueros:

«Sobral 6», que tiene las características siguientes: Casco de madera de obra esmerada, eslora de arqueo, diecinueve metros treinta y siete centímetros, manga en el porte, cuatro con sesenta y seis idem, y puntal, dos con treinta y ocho, tonelaje cuarenta y seis toneladas veinticuatro centésimas, y neto dieciocho toneladas con sesenta y tres centésimas.

Dicho buque tiene máquina de construcción nacional y la caldera extranjera, desarrollando para los efectos de registro una potencia de ocho caballos setenta y una centésimas nominales, se halla anotado a los folios 261 de la tercera lista de Marina y al 1831 del libro Registro de Buques pesqueros de la Comandancia del puerto de Málaga.

Habiendo sido construido en Marin el año de 1919.

Valoración técnica:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes items like 'Del casco, arboladura y bote' (24,000.00), 'Valor de la caldera' (18,000.00), 'Valor de la máquina' (30,000.00), and 'Total' (72,000.00).

«Sobral 9», que tiene las dimensiones siguientes: Eslora, veinte metros cuarenta y dos centímetros; manga, cuatro con setenta y ocho, y puntal, dos con cincuenta y tres; tonelaje total cincuenta y cuatro toneladas sesenta y dos centésimas; neto veintitrés toneladas sesenta y dos centésimas. El vapor referido tiene máquina de alta y baja presión y caldera tipo marino, ambas de fabricación inglesa, desarrollando aquélla una potencia para los efectos de registro, de ocho caballos cincocentésimas nominales, y se halla también anotado al folio 288 de la tercera lista de Marina y 1.832 del Registro de Buques pesqueros de la Comandancia de Marina del puerto de Málaga.

Habiendo sido construido en Marin el año de 1920.

Valoración técnica:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes items like 'Del casco de madera y arboladura' (25,500.00), 'Valor de la caldera' (18,000.00), 'Valor de la máquina' (30,000.00), and 'Total' (72,500.00).

Los vapores «Sobral 6» y «Sobral 9», tienen repuesto de dos hélices de hierro, un eje cigüeñal, dos juegos de parrilla, valorado todo en 5.000,00. Total: 150.500,00.

Enseres, respetos y perrechos

Cuatro artes de pesca, tres gallegos, 450 pesetas.

Uno africano, 600 idem.

Catorce malletas, 700 idem.

Dos juegos de faroles completos, uno de cada barco pesquero, que en total son seis faroles, 30 idem.

Doscientas cincuenta brazas de sonda de cañamo, 35 idem.

Tres tinas de madera, dos completas y una desarmada, 5 idem.

Dos aparatos de carburo con tubería de goma, compuesta de cuatro piezas, 110 idem.

Tres aparatos de luz de carburo de mano, 6 idem.

Tres bombillas de maniobra, 7 idem.

Cincuenta y cinco cajas de madera para pescado, 137,50 idem.

Tres artes de pesca gallegos, dos deteriorados y el otro en regular estado de conservación, 5 0 idem.

Cuatro rollos de cable, tres del número 9 y uno del 10, todos de acero, 600 idem.

Veinte madejas de hilo de cañamo para uso de las artes, 50 idem.

Varios pedazos de red nuevos, 25 idem.

Seis cabrias, 6 idem.

Un eje de cola usado, 300 idem.

Un barril de aceite lubricado, vacío, 10 idem.

Otro idem, idem, idem idem, 10 idem.

Otro idem con restos de balbulina, hoy vacío, 10 idem.

Dos pacas de algodón para limpieza de máquina, 80 idem.

Doce fardos de malleta abacal, 740 idem.

Una barrica con bolas de cristal, 35 idem.

Restos de malletas y cables viejos, 15 idem.

Treinta y dos llaves de máquinas de diferentes tamaños, de hierro, 60 idem.

Dos uncetas, 2 idem.

Cuatro buriles, 4 idem.

Dos punzones, 2 idem.

Ocho limas, 12 idem.

Dos piquetas, 4 idem.

Dos machotas, 20 idem.

Dos martillos, 6 idem.

Dos tornillos de banco 28 idem.

Dos kilos de empaquetadores, 10 idem.

Seis alcuizas de engrase, 6 idem.

Dos tanques de aceite vacíos, 8 idem.

Dos cajas pequeñas de madera, 5 idem.

Dos botiquines que contienen varios cascotes vacíos, 3 idem.

Dos tanques para agua dulce del barco «Sobral 6» y otro en el «Sobral 9», 210 idem.

Dos tanques, 80 idem.

Trienta cables de alambre de unos cien metros cada uno 250 idem.

Dos carretines para los cables, 30 idem.

Un toldo de cubierta usado, 100 idem.

Dos rosa náutica en mal estado de conservación, 150 idem.

Dos máquinas de virar completas, 900 idem.

Cuatro candeleros, 20 idem.

Cuatro ganchos de rastrar de 4 garfios cada uno, 50 idem.

Total 6.491 pesetas.

Pesetas

Valor total de todas las peritaciones. 157.491,00
Valor para la subasta. 157.491,00
Postura admisible. 104.994,00
Débitos por principal, recargos y costas. 91.997,20

2.º Que la entidad deudora o quien se crea con algún derecho en su caso, pueden librar los anteriores bienes hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargo, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los vapores pesqueros están de manifiesto en esta oficina hasta el día de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se subastan.

5.º Que es obligación del rematante de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del Depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de media hora, una segunda licitación, con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

Málaga para Oviedo, a veintiseis de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Recaudador, Antonio Escobar.

R. al núm 770

Parque de Intendencia de León

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por gestión directa en este Parque, para sus atenciones y las de su Depósito, los artículos que se detallan al final, se hace saber por este anuncio, para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al Sr. Director del citado Establecimiento, hasta las once horas del día 4 del mes de Abril próximo, en que se reunirá la Junta económica para hacer las adjudicaciones a que haya lugar.

Las proposiciones se ajustarán a las mismas condiciones que para estas compras han regido en meses anteriores, y que estarán de manifiesto todos los días en esta oficina, de nueve a catorce.

Para el Parque de León: Cuarenta y tres quintales métricos de leña (hurcos) para hornos. Para el Depósito de Oviedo. Cincuenta quintales métricos de leña y 100 idem de carbón hulla. León, a 11 de Marzo de 1927.—El Jefe del Detall, P. S. Francisco Alcón.

R. al núm. 756

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Piloña

EDICTO

Se hace público por medio del presente, que el día dieciseis de Abril y hora de las once de la mañana, se celebrará en el Salón de actos de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el acto de subasta del aprovechamiento de maderos y leñas de los montes de utilidad pública, de este término municipal, que se relacionan en el BOLETIN OFICIAL número 30, correspondiente al día siete del pasado Febrero, bajo las condiciones del pliego que también inserta el propio BOLETIN.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con el reintegro debido, acompañando la cédula personal del presentante, y el resguardo acreditativo de haber constituido en arcas municipales el depósito del cinco por ciento del tipo de la subasta, que se ampliará hasta diez, caso de adjudicación del remate.

Por cada monte que se solicite se presentará un pliego.

Las proposiciones se presentarán para todos los montes durante media hora que al efecto concederá la presidencia; una vez abierto el acto de subasta, si hubiese dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se abrirá una licitación por pujas a la llana por espacio de quince minutos, decidiendo por sorteo la adjudicación provisional del remate, si subsistiese la igualdad.

Para el bastanteo de poderes, se designa á cualquiera de los Letrados de este Partido judicial.

—Infiesto, á 8 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Armando de la Vega.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Ribera de Arriba

EDICTO

D. José Caso Muñoz, Juez municipal de la Ribera de Arriba.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad, a concurso de traslado, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella, presentar sus solicitudes documentadas, dentro del plazo de los quince días siguientes al de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ribera de Arriba, 8 de Marzo de 1927.—El Juez, José de Caso.

Esc. Tip. del Hospicio provincial